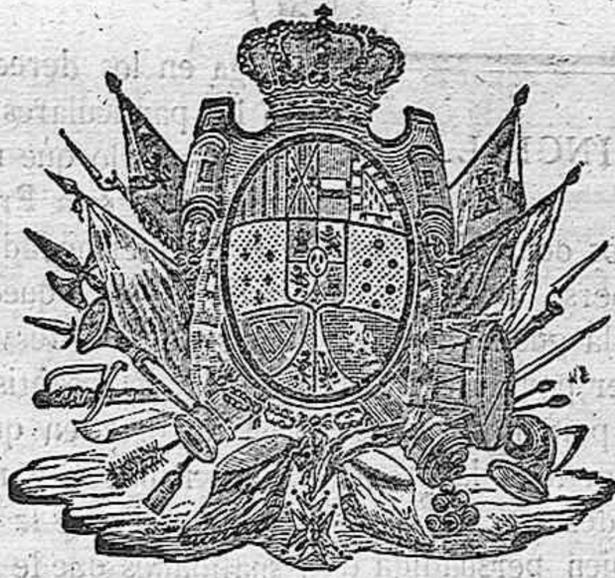


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Martes 17 de Diciembre de 1839.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden de 1.º de Diciembre, aclarando varias dudas sobre la inteligencia del art. 110 de la ley de reemplazos.

Por el Ministerio de la Guerra se dice con esta fecha al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo expuesto por el brigadier encargado de la comandancia general de la Guardia Real exterior de infantería y la Diputación provincial de Orense, consultando varias dudas sobre la inteligencia del artículo 110 de la ley de reemplazos, y extension que haya de darse á lo que en él se determina concerniente á la admision de prófugos, tiempo señalado al uso del beneficio que en él se concede á sus aprehensores, y autoridades á quienes compete declararlos tales.

S. M. se ha enterado de ello con la reflexion mas detenida, para que ni los derechos legales de los interesados se perjudiquen, ni se menoscaben los del ejército, cuya instruccion y disciplina fuera imposible perfeccionar mientras que soldados formados é instruidos pudiesen ser relevados en el servicio por reclutas bisonños y mal dispuestos á serlo.

Tuvo ademas presente que la gracia de entregar prófugos concedida en dicho artículo se concreta á solo los mozos comprendidos en el alistamiento del mismo ó de otro pueblo; y considerando que ampliar aquel derecho á estos mismos mozos ya soldados de un cuerpo, fuera dar á la ley una extension que no se encuentra en la precision

de los términos á que está circunscrita; penetrado ademas su Real ánimo de la necesidad de remediar y prevenir en mucha parte los graves perjuicios causados al buen reemplazo del ejército con la admision de prófugos entendida en la latitud que por algunos se pretende, y habiendo oido al tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. M. declarar, de conformidad con su dictamen, lo siguiente:

1.º El derecho al beneficio concedido en el artículo 110 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837 al mozo que comprendido en el alistamiento presentare un prófugo del mismo ó de otro pueblo, cesa desde el momento en que dicho mozo sea afiliado en el cuerpo á que se le hubiese destinado.

2.º Este derecho es personal, y favorece solo al mozo quinto aprehensor del prófugo, sin otro ensanche mas que el que se hace en el mismo artículo en favor del suplente de éste, si lo tuviese.

3.º Para que la presentacion de un prófugo así aprehendido cause la libertad del mozo su aprehensor, es condicion necesaria que dicho prófugo sea del mismo pueblo, ó al menos de la misma provincia del quinto que lo aprehendiere.

4.º Solo á los ayuntamientos y Diputación de la misma provincia, y no á los de otra, compete intervenir en las diligencias que se practiquen para la calificacion y declaracion de dichos prófugos; de cuya clase los que desertaren despues de admitidos serán perseguidos, imponiéndoseles, si fuesen aprehendidos, las penas que la ordenanza prefija.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1839.—Francisco Narvaez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Si los felices acontecimientos ocurridos en el Norte de la Península y el haberse trasladado á otro punto de ella el teatro de la guerra, obligaron á esta Diputación á suspender por dos veces el remate del servicio de bagages para los transportes de las tropas que transiten por toda la provincia, nunca perdió de vista la idea de llevarle á efecto con mayores ventajas, bien persuadida de los beneficios que semejante medida ha de reportar á los pueblos con especialidad á la clase agrícola. Señalado para dicho remate el día 7 de Noviembre último fué celebrado á favor de D. Valentin de Sebastian, vecino de esta ciudad, como mejor postor en la cantidad de 120000 rs. por todo el año de 1840, bajo las condiciones que contiene el adjunto pliego, dando por su fiador á Don Francisco Bueno, de la misma vecindad, persona de conocido arraigo, cuyo remate no fue mejorado en el segundo verificado el 21 de dicho mes segun estaba anunciado con anticipacion.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia y que puedan reclamar á esta Corporacion si por parte del contratista se faltase al cumplimiento de las condiciones del remate el cual principia á tener efecto desde 1.º de Enero próximo. Segovia 12 de Diciembre de 1839.—El Presidente, *Lucas de Sierra*.—Secretario, *Nicolás Leonor Ballester*.

Pliego de condiciones bajo el cual quedó rematado el servicio de bagages en esta Provincia.

1.º El contratista se obligará á hacer el servicio de cuantos carros y bagages, mayores y menores sean necesarios en toda la Provincia por tiempo de un año que empezará á contarse en 1.º de Enero de 1840, pudiendo en casos extraordinarios impetrar el auxilio de las Justicias para el apronto de los bagages.

2.º Se entenderá por servicio extraordinario, pasando el pedido que se haga de 20 carros, 40 caballerías mayores y 20 menores.

3.º En el caso de que cualquier servicio que ocurra no pudiera cubrirle el asentista, lo verificará la Justicia por cuenta de aquél, cobrándole inmediatamente que se realice á los precios que tiene marcados la Diputación en su circular de 13 de Julio del año último, inserta en el Boletín oficial número 64, y dos terceras partes mas de dichos precios.

4.º Se faculta al asentista para exigir y cobrar de los individuos del Ejército, que usen de los bagages la cuota que por ellos deben satisfacer segun ordenanza y Reales órdenes, á cuyo fin se les sub-

roga en los derechos y acciones que correspondan á los particulares sugetos á prestar bagages.

5.º Si lo que no es de esperar la guerra se radicase en esta Provincia, ó fuese atacada de peste ó enfermedades contagiosas, declarado asi en toda forma, quedará sin efecto este contrato, un mes despues de verificada dicha declaracion.

6.º El asentista recibirá por semanas vencidas el importe en que se rematen estos servicios; y para fianza y garantía de su cumplimiento dejará en deposito de la Diputación las dos primeras mensualidades que le serán entregadas al cumplimiento de su contrato.

7.º Las Justicias de los pueblos no podrán reclamar del asentista servicio alguno, que no sea estrictamente de ordenanza, ó esté espresado en el pasaporte, de cuyo número no se escederá, entendiéndose con el mismo contratista ó sus apoderados, quedando á cargo de la Diputación oír las quejas y reclamaciones que ocurran, y castigar severamente las arbitrariedades é injusticias que se cometan por unos y otros.

8.º No se admitirá proposicion alguna que esceda de 120000 rs. que es el tipo bajo el que ha de celebrarse el remate.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

Anuncio núm. 1649.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 3.º de la Real instrucción de 19 de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales un.

Provincia de Vitoria.

D. Basilio de Landaluce remató la casa grande de La Campa, con su huerta y 3 heredades, en el barrio de Burceña, jurisdiccion de Baracaldo: consta la huerta y las 3 heredades de 7387 estados superficiales, de los Merceñarios de Burceña, en. 168100

Provincia de Segovia.

D. Juan Villarreal y D. Guillermo Diaz remataron una huerta y huerto con cercado, de 5 obradas, junto al convento extramuros de Segovia, de los Carmelitas, en. 36000

D. Francisco Bueno remató un cercado cerrado de pared, de cabida de 1 1/2 obradas de tierra contigua, que perteneció al convento de Dominicos extramuros de Segovia, en... 6500

D. Andres Gil de las Eras remató una huerta cerrada de pared, de 4 obradas, de id., en... 48000

D. Francisco Bueno remató la huerta de 2 1/2 obradas de tierra labrantia, cercada de pared, de id., en... 15100

Provincia de Tarragona.

D. Benito Vicens, para ceder, remató toda aquella heredad, término de Tortosa, partida llamada de S. Onofre, que es una masa de 62 jornales con algunas tierras inermes de segunda calidad, con casa de campo, pozo, manantial, una paridera, 535 olivos, 443 algarrobos y 1150 cepas, de los Trinitarios de la misma, en... 83000

D. José Estrany remató un huerto de 9 jornales de tierra, con su pozo de noria corriente, una regadera de cal y canto y una casita, partida de S. Lázaro, término de Tortosa, de los Mínimos de Barcelona, en... 50000

D. José Safont remató un molino harinero extramuros de Valls á la Font de Favigola, con un cuarto de jornal de tierra, el cual tiene 2 muelas y balsa, de los Carmelitas calzados de dicha villa, en... 200000

Provincia de Salamanca.

D. Francisco Sanchez Gutierrez remató media yugada de tierras, en termino del lugar de la Mata de Ledesma, de 69 huebras de sembradura, de las religiosas de Madre de Dios de Salamanca, en... 65000

D. Fernando Garcia de Nieva, para D. Isidoro Cortés, D. Manuel Cortés Sanchez y Don Agustín Palomero, remató una yugada de tierras, en termino de Babilafuente, de 71 huebras, de las religiosas de Sta. Ursula de id. en... 241000

D. Julian Yague, para ceder, remató 5 partes de 6 de que se compone el termino redondo de Torrejon de Armuña, que el todo se compone de 390 huebras de diferentes clases, de las religiosas de Sta. Ana y S. Pedro de Salamanca, en... 600054

Provincia de Jaen.

D. José de Castro, para ceder, remató un cortijo con casa de teja llamado de las Torres, término de Torre D. Jimeno, de 141 fanegas y 3 celemines, de los Mínimos de id., en... 118500

D. Antonio Guzman remató un olivar al sitio de la Paleta, termino de la villa de Baños, con 140 matas, de Jesus Maria de Andújar, en... 9010

El mismo remató otro id. al sitio de los Palomares, termino id., con 43 matas, de id. en... 2410

El mismo remató otro id., sitio de los Cachorros, termino id., con 16 matas, de id., en... 743

El mismo remató otro id., sitio de la Corona, termino id., con 303 matas, de id., en... 16210

D. Antonio Saró remató otro id., termino de Mancha Real, de 4 fanegas con 336 matas, de las Carmelitas de id., en... 10000

El mismo remató otro id., termino de Baños, con 97 matas, de las religiosas de Jesus Maria de Andújar, en... 6010

El mismo remató un olivar, á Jurado Molina, en dicho termino, con 253 matas de id. en... 11410

D. Francisco Miguel de Leyba remató la segunda suerte de tierra, sitio de la Viñuela, termino de Alcalá la Real, de 10 fanegas, de los Trinitarios de id., en... 7500

D. Antonio Cocalon remató una casa en Jaen, calle de S. Clemente, n. 25, de las Bernardas de id., en... 20010

D. Benito Tauste remató una era de emparbar, sitio de Sto. Domingo, termino de Baeza, de 5 celemines, del convento de religiosas de Sta. Maria de id., en... 710

D. José Perez Aguayo remató otra id., al sitio de Graciana, término de Torre D. Jimeno, de 2 fanegas y 6 celemines de tierra, de las Dominicas de Andújar, en rs. vn... 10020

D. Fernando Carbonel remató una haza al sitio de la Sancha, término de Alcalá la Real, de 7 fanegas de tierra, de las religiosas Trinitarias de la misma, en... 7400

D. Manuel Roldan y Colomo remató otra id. en la Fuente de D. Sancho, término de Torre D. Jimeno, de 1 fanega y 6 celemines de tierra, de los Mínimos de id., en... 15200

D. Ildefonso Calatrava y D. José María Martínez remataron otra id., sitio de Erillas, término de Mancha Real, de 4 fanegas y 2 celemines de tierra, del convento de Carmelitas de la misma, en... 5637

D. Francisco Pulido remató un pedazo de olivar, sitio de los Tejares, término de id., de 1 fanega de tierra, con 65 olivas, de las Descalzas de id., en... 9010

D. Ildefonso Calatrava remató una haza, sitio de los Arcos, término id., de 3 fanegas y 5 celemines con 7 olivos, de id., en... 30100

Doña Ana María Gomez Ullate remató una haza de tierra, á Casa-Peralta, término de Baeza, de 5 fanegas, de id., en... 20000

D. Benito José Pancorbo remató una casa en Porcuna, calle del Moral, de la Mesa Maestral de la misma, en... 6950

D. Rafael de Cárdenas y D. Antonio Camacho remataron un olivar al sitio de las Huertas Viejas, termino de Martos, de 2 fanegas, 7 celemines y 100 olivos, de Sta. Clara de Martos, en... 11100

Por sorteo.

Doña Eustaquia Aranda remató un cortijo, sitio de Fuente Achás, en termino de Alcaudete, con casa de teja y 200 fanegas, de Sta. Clara de la misma, en... 86000

D. Antonio Trojillo y Chacon remató otro id., con casa tejada, llamado de la Cuesta, sitio del Salado, termino de Alcalá, de 200 fanegas de tierra, de las Dominicas de id., en... 70000

Provincia de Zamora.

D. Santiago Alonso Cordero, para ceder, re-

mató una heredad de tierras en Villalpando y la Granja, de 353 fanegas, que fue del convento de Ntra. Sra. de Nogales, en. 201000

Provincia de Salamanca.

D. Juan Ramon Clavijo remató el termino redondo de Revilla de S. Pedro, que fue del convento de monjas de Sta. Isabel de la villa de Alba, en. 642000

(Se continuará.)

El 8 de Enero próximo de once á doce de la mañana está señalado para el remate de una casa sita en esta ciudad, calle Real, núm. 47, de la pertenencia de las religiosas Dominicas de esta ciudad, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia y secretaría de D. Nicolás Leonor en las casas de Ayuntamiento.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para el dia 17 del corriente mes de Diciembre y hora de las once á doce de su mañana, en la Contaduría de Amortizacion, para el remate de una hacienda raiz que en término de la villa de Aguilafuente correspondió á las religiosas de Santa Clara de Cuellar.

El 18 de id. de diez á once, el de otra hacienda que en la citada villa disfrutaron las Concepcionistas de dicha villa de Cuellar; y en el propio dia de once á doce el de otra hacienda en la misma situacion del convento de San Antonio el Real de esta ciudad.

El 20 de id. de doce á una de la tarde el de otra hacienda tambien en Aguilafuente, de las Dominicas de esta ciudad.

A V I S O S.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia, está señalado el dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana en la Contaduría de Amortizacion, para la subasta en arrendamiento de la Notaría eclesiástica del número, que ejerció D. Angel Arroyo Dominguez, vecino que fué de esta ciudad, bajo el tipo de 250 rs. de renta anual y condiciones que marca el pliego de ellas que se hallará en la escribanía de Amortizacion.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los derechos que constituyen la contribucion de Rentas provinciales, y deben causar los consumos de toda clase de géneros que tengan lugar, en el sitio de S. Ildefonso en el año próximo de 1840: las personas que quieran interesarse en él, pueden acudir á hacer sus proposiciones, las que se les admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones formado por la Contaduría, que ha de servir de base para el remate y se pondrá de manifiesto á los licitadores; teniendo entendido, que para el primero está señalado el dia 24, y para el segundo y último el 29 del

corriente mes, en el despacho de esta Intendencia desde la hora de las once de su mañana; y que no es admisible ninguna postura que no cubra la cuota de 24000 rs.

Quien quisiere echar la cuarta parte á los remates celebrados de las correderías de pesos Reales; pesos, pesas, medidas de barro y madera; marcar pesos y pesas; medidas de oja lata; oficina del matadero; cinco géneros; y medir leñas, acuda que se le admitirá; teniendo entendido que para el remate que corresponde está señalado el dia 19 del corriente y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

A N U N C I O S.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Torre Valde San Pedro partido de Sepúlveda, su dotacion 1100 rs. vn. casa de valde, y lo que acostumbra á satisfacer los padres de los niños: los que aspiren á ella, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo, bajo el concepto de que han de acreditar tener Real título de tales maestros y que se proveerá el 15 de Enero próximo.

Las dos escuelas de primeras letras de Valleruela y la Matilla se hallan vacantes: su dotacion, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1838, es la de 1100 rs. cada una, abonados del fondo de propios, con mas la retribucion que pagan los padres de los niños. Los que deseen optar á cualquiera de ellas dirigirán sus instancias al expresado ayuntamiento, desde esta fecha, hasta el dia 20 del próximo mes de Enero, debiendo tener entendido, que es circunstancia indispensable que se hallen autorizados para el desempeño del magisterio con Real título.

Se halla vacante la escuela de educacion primaria elemental de la villa de Cantalejo, cuya dotacion es de 1100 rs. pagados en la forma, á saber: 10 fanegas de trigo y 10 id. centeno, de los fondos de propios, valnadas á precios corrientes en el mes de Setiembre de cada un año, y el resto hasta dicha cantidad por reparto vecinal y pagado por el Ayuntamiento en tercios del año, para cuya dotacion no se cuenta la retribucion de los niños en favor del maestro, la misma que no puede fijarse en este anuncio. Los aspirantes á dicha escuela y que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en la ley de 21 de Julio de 1838, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, entendidos de que su provision será dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, con sujecion al art. 23 de dicha ley.

La persona que quiera tomar en arrendamiento la venta titulada de Lobones para el año próximo de 1840, puede pasar á tratar con el administrador Ramon Andrés, vecino de Sangarcía, quien admitirá la postura que hicieren siendo arreglada.

En las Reales fábricas de Cristales de San Ildefonso se halla un completo surtido de cristales planos á precios sumamente equitativos.